

**DECRETO N° 1000- 0215**

( **22 DE MARZO DE 2020** )

*"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LOS EFECTOS DEL DECRETO No. 1000-0211 DEL 19 DE MARZO DE 2020"*

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE IBAGUE**, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Constitución Política, artículos 2, 209 y 315, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Decreto Departamental 321 del 21 de marzo de 2020 y

**CONSIDERANDO**

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020 declaró estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional con el objeto de atender la emergencia social, económica y ecológica derivada de la Pandemia COVID -19.

Que seguidamente, el Gobierno Nacional expidió Decreto No. 418 del 18 de marzo de 2020, en el cual dispuso en su artículo 1° que la dirección del manejo del orden público con el objeto de prevenir y controlar propagación del COVI en el territorio nacional y mitigar sus efectos, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, estará en cabeza presidente de la República.

Que el referido decreto, señaló en el párrafo 1° del artículo 2°, que las disposiciones que para el manejo del orden público expidan entre otras, las autoridades municipales, deberán ser *"previamente coordinadas y estar en concordancia con las instrucciones dadas por el presidente de la república"*.

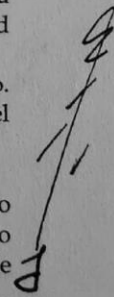
Que dentro de la parte motiva del Decreto Nacional 417 de 2020 el Presidente de la República señaló entre el título de "Medidas", que una de las principales medidas, recomendadas por la Organización Mundial de la Salud, es el distanciamiento social y aislamiento.

Que en consideración a que la situación epidemiológica causada por el COVID 19 se encuentra en constante evolución, poniendo en riesgo la salubridad de la población que habita en el país y atendiendo en orden público se deben adoptar medidas adicionales y complementarias para mitigar su propagación.

Que el señor Gobernador en cumplimiento de la Circular Externa No. CIR2020-25-DMI-1000 del 19 de marzo de 2020, remitió proyecto de Decreto para adoptar medidas de orden público en el marco del Decreto Nacional No. 418 de 2020 al Ministerio del Interior, quien impartió aprobación a lo dispuesto en referido proyecto de acto a través del correo [covid@mininterior.gov.co](mailto:covid@mininterior.gov.co), teniendo en cuenta que estas medidas cumplen con los criterios de coordinación y proporcionalidad dictadas por el Gobierno Nacional.

Que en consecuencia de lo anterior el Gobernador del Tolima expidió el Decreto No. 305 del 19 de marzo de 2020, quien insta a los Alcaldes Municipales del Departamento a tomar una serie de medidas del orden público.

Que el Ministerio del Interior, igualmente a través del correo [covid@mininterior.gov.co](mailto:covid@mininterior.gov.co), consideró que el Decreto No. 1000-0211 del 19 de marzo de 2020 expedido por el señor Alcalde de Ibagué cumplía con los criterios de coordinación y proporcionalidad.



DESPACHO

DECRETO N° 1000- 0215

( 22 DE MARZO DE 2020 )

*"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LOS EFECTOS DEL DECRETO No. 1000-0211 DEL 19 DE MARZO DE 2020"*

Que el Presidente de la Republica realizó alocución el día (21) de marzo de 2020, de forma conjunta con el Gobernador de Cundinamarca y la Alcaldesa de Bogotá, en la que declararon la extensión de las medidas adoptadas relacionadas con el simulacro de aislamiento para el fin de semana hasta el día martes (24) de marzo hasta las (23:59) horas<sup>1</sup>, momento en el que iniciará el aislamiento preventivo decretado por el Presidente de la Republica.

Que, el señor Gobernador del Tolima mediante Decreto No. 321 del 21 de marzo de 2020, extendió las medidas adoptadas en el Decreto No. 305 de 2020 hasta el día martes veinticuatro (24) de marzo hasta las (23:59) horas en el Departamento del Tolima.

Que de acuerdo con correo remitido por el Ministerio del interior el 21 de marzo de 2020, la medida adoptada en el decreto antes mencionados, cumple con los criterios de coordinación y proporcionalidad previsto en el Decreto 418 de 2020, por lo que su implementación podrá ser acogida en la ciudad de Ibagué.

Que este despacho adoptará en el municipio las medidas de orden público decretadas por el señor Gobernador del Tolima y por consiguiente, declarará la extensión de las medidas adoptadas en el Decreto No. 1000-0211 del 19 de marzo de 2020.

Que, por lo anteriormente expuesto este despacho,

**DECRETA:**

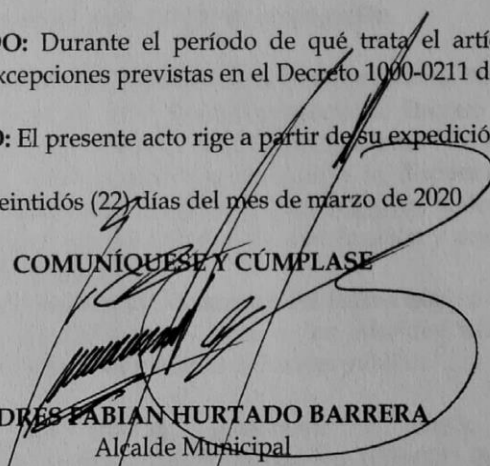
**ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR** la decisión de orden público expedida por el Gobernador del Tolima en el Decreto No. 321 del 21 de marzo de 2020, y, en consecuencia, se extienden las medidas decretadas mediante Decreto No. 1000-0211 del 19 de marzo de 2020 hasta el día veinticuatro (24) de marzo de 2020 hasta las (23:59) horas, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Durante el período de qué trata el artículo anterior, continúan vigente las excepciones previstas en el Decreto 1000-0211 del 2020.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto rige a partir de su expedición.

Dado en Ibagué a los, veintidós (22) días del mes de marzo de 2020

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
**ANDRÉS FABIAN HURTADO BARRERA**  
Alcalde Municipal